

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, COMO ASISTENTE, CON ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados

Página 1 de 15



Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- **VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles



siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

- VII. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- VIII. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General TJAN-P-001/2023, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
 - IX. En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.



- X. En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas
- **XI.** Ahora, es importante mencionar que, el Pleno autorizó la designación del Licenciado Noé Ricardo Rizo Hermosillo, como Secretario de Acuerdos, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro.
- indispensable que este Pleno, lleve a cabo el nombramiento de quien ocupará la vacante que dejó el Licenciado Noé Ricardo Rizo Hermosillo, que forma parte del personal de apoyo que integra la estructura en la Segunda Sala Unitaria Administrativa, personal que resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones competencia de la citada Sala, y;

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Página 4 de 15



En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

Página 5 de 15



El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se

Página 6 de 15

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2024 FEBRERO 01/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAVARIT

ACUERDO No. TJAN-P-015/2024

establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área

Página 7 de 15

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAVARIT

ACUERDO No. TJAN-P-015/2024

Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción VI, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"**Designar** y remover a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se mencionar que corresponderá al Pleno la expedición de "...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por

Página 8 de 15

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-04/2024 FEBRERO 01/2024

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAVARIT

ACUERDO No. TJAN-P-015/2024

unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Página 9 de 15



Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

V.- Designación de la Licenciada María Evelia Muñoz Marmolejo, como Asistente de la Segunda Sala Unitaria Administrativa.

Tal como quedó asentado en la parte de antecedentes del presente Acuerdo, el Pleno designo en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa, al Licenciado Noé Ricardo Rizo Hermosillo, como Secretario de Acuerdos, con Adscripción en la Segunda Sala Unitaria Administrativa, quedando vacante el puesto que venía desempeñando como Asistente en la citada Sala.

Ahora, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, dispone en su artículo 8 que el Personal Jurisdiccional del Tribunal para su adecuado funcionamiento, además de los Magistrados que integran las Salas, contara de manera enunciativa mas no limitativa, con un Secretario del Pleno, un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás personal necesario para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.

0 de 15

Página **10** de **15**



En el mismo sentido, el Reglamento Interior del Tribunal dispone en su artículo 5, que el Tribunal para el ejercicio de sus funciones, y cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas correspondientes, contará con órganos, unidades administrativas y servidores públicos, dentro de los cuales destacan los servidores jurisdiccionales, como son los Magistrados de las Salas que integran este Tribunal.

Dentro de las atribuciones de los Magistrados de las Salas Unitarias Administrativas, se encuentran las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal.

En virtud de lo anterior, se concluye que los Magistrados Numerarios, para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas tanto en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior, es necesario que cuente con el personal de apoyo necesario, que permita atender todas las actividades y funciones que, por disposición legal y reglamentaria, se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

En ese sentido, ante la vacante que dejó el Licenciado Noé Ricardo Rizo Hermosillo, resulta necesario designar a quien ocupará el puesto de Asistente de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura de la Segunda Sala Unitaria Administrativa.

2 15

Página **11** de **15**



En ese sentido y en aras de continuar privilegiando la operatividad de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, el Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, remitió oficio número TJA/SUA-II/013/2024, a la Magistrada Presienta del Tribunal, mediante el cual realizó propuesta, para realizar diversos movimientos de personal y designaciones en su ponencia, derivado de la vacante que dejó el servidor publico antes referido.

Por tanto, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones, establecidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica, propone a la Licenciada María Evelia Muñoz Marmolejo, para ocupar la vacante de Asistente, propuesta que fue presentada por Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, profesionista que cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Asistente de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, así como los conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo, toda vez que del análisis a su curriculum vitae y las constancias que adjunta, se advierte que cuenta con experiencia suficiente para ocupar el cargo.

Si bien es cierto que, en la Ley Orgánica, así como el Reglamento Interior del Tribunal, no se exigen requisitos de ingreso para este tipo de puestos administrativos, lo cierto es que, el Pleno debe analizar a los mejores perfiles, para el ingreso de los cargos administrativos que requiere dicho Tribunal, mismo que debe cumplir con las habilidades y conocimientos suficientes, que permitan dar cumplimiento a las actividades y tareas que se asignen a dicho personal, por el Magistrado Numerario Titular de la Sala.

e 15

Página **12** de **15**



En ese sentido, aun cuando no se exigen requisitos para el puesto vacante de Asistente, es necesario realizar la correspondiente valoración curricular de la aspirante, misma que se realiza con base en los siguientes documentos:

Documento	
Acta de nacimiento	Con la que acredita ser de nacionalidad mexicana y contar con 24 años de edad.
Título Profesional	Documentos con los cuales acredita la profesión de Licenciado en Derecho
Curriculum	En el cual se advierte su experiencia en diversas áreas del derecho.
Carta de no antecedentes penales.	Mediante la cual acredita ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado por delito alguno.
Constancia de no inhabilitación	Mediante la cual acredita no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo, como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Asistente.

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina procedente autorizar la designación de la Licenciada María Evelia Muñoz Marmolejo, en el puesto de Asistente, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, lo anterior con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro.

e el a,

Página 13 de 15



En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se designa a la Licenciada María Evelia Muñoz Marmolejo, en el puesto de Asistente, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, lo anterior con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro.

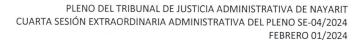
Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente de la profesionista designada al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández,

Página **14** de **15**-





Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, y los Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia**

Amador Barajas, quien autoriza y da fe.